



310.28
Expediente No. 238 del 14 de diciembre de 2022
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO - 1088

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución No. 0181 del 22 de marzo de 2023**, expedida por CARSUCRE, se autorizó el aprovechamiento forestal único de **SETENTA Y DOS (72)** árboles y la poda técnica de **CUATRO (04)** árboles de distintas especies, de acuerdo con lo solicitado por **CONSORCIO PARQUES 2022**, identificada con Nit No. 901.513.31-9¹, a través de su representante legal y/o por quien haga sus veces, para realizarse en el término de noventa (90) días, notificándose de conformidad con la ley, el 24 de marzo de 2023, tal como consta al respaldo del folio 218 del expediente.

Que, mediante el **Radicado Interno No. 2465 del 10 de abril de 2023**, el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.112.826 de Ayapel, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUES 2022**, presentó recurso de reposición, solicitando la corrección de lo dispuesto en la Resolución No. 0181 del 22 de marzo de 2023, en los siguientes aspectos:

- Cantidad de árboles a provechar; en tanto de acuerdo a lo evidenciado en visita solo se aprovecharían 28 especímenes.
- Errores de transcripción del acto administrativo.
- Especificar del sitio o a que organización se le va a hacer la entrega de madera en bloque.

Que, para mejor proveer, por medio del **Auto No. 0420 del 17 de abril de 2023**, se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de obtener su pronunciamiento en lo técnico para despachar el recurso.

Que, entretanto, por medio del **Radicado Interno No. 5429 del 12 de julio de 2023**, el **CONSORCIO PARQUES 2022**, a través de su representante legal, manifiesta hacer entrega del plan de compensación. Dicho oficio es remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, mediante memorando fechado 14 de julio de 2023, para su respectiva evaluación.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el **Concepto Técnico No. 0222 del 07 de septiembre de 2023**, en el cual consignó que era viable la modificación del acto administrativo para ajustar el numero de individuos a aprovechar, de acuerdo

¹ Tal como se plasmó en el acto administrativo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1088**

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

a lo deprecado en el recurso; así como los errores de transcripción del mismo. El concepto en mención no se pronunció sobre el Plan de Compensación presentado. Que, por medio de la **Resolución No. 0948 del 27 de noviembre de 2023**, se resuelve el recurso propuesto, accediendo a lo solicitado por el **CONSORCIO PARQUES 2022**, a través de su representante legal, acogiendo a lo considerado en el Concepto Técnico No. 0222 del 07 de septiembre de 2023. En tal sentido se modificó parcialmente la Resolución No. 0181 del 22 de marzo de 2023, expedida por CARSUCRE, en sus artículos segundo y quinto, quedando así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO de VEINTIOCHO (28) árboles y la PODA TÉCNICA de CUATRO (4) arboles de diferentes especies maderables y frutales, al CONSORCIO PARQUES 2022 identificado con NIT 901.513.31-9, representado legalmente por el señor CRISTIAN PAUL PUPO NADER identificado con cédula de ciudadanía N° 78.112.826, de Ayapel y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA, MUNICIPIO DE SINCELEJO".

ARTÍCULO QUINTO: El CONSORCIO PARQUES 2022 identificado con NIT 901.621.655-7 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá realizar la siembra de DIEZ (10) arboles por cada espécimen a aprovechar, por lo cual, deberán sembrar DOSCIENTOS OCHENTA (280) árboles de especies MADERABLES y FRUTALES nativas de la región y deberán contar con cerramiento perimetral y todos los cuidados pertinentes para su correcto desarrollo nutricional por DOS (02) años. Los árboles a compensar deberán ser ubicados en el municipio de Sincelejo, sitio de ejecución del proyecto, en caso de no encontrar espacio suficiente, se deberá presentar ante CARSUCRE, un sitio distinto y cercano al área del proyecto, el cual deberá ser aprobado por la autoridad ambiental competente, previo, al establecimiento de la compensación."

Que, asimismo, se ordenó la corrección integral del acto, en el sentido de aclarar el nombre del representante legal del **CONSORCIO PARQUES 2022**. En el artículo cuarto del acto en comento, dispuso la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de obtener pronunciamiento técnico respecto al Plan de Compensación presentado por el autorizado.

Que, con el **Radicado Interno No. 0930 del 23 de febrero de 2024**, el representante legal del **CONSORCIO PARQUES 2022**, solicita a CARSUCRE celeridad en la respuesta de fondo a la solicitud de aprobación del Plan de Compensación.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE emite el **Concepto Técnico No. 0015 del 07 de marzo de 2024**, en el cual indica que no es viable aprobar el plan de compensación presentado; al no contar con un área definida para su ejecución.



310.28
Expediente No. 238 del 14 de diciembre de 2022
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

NO - 1088

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

Que, acogiéndose a lo considerado en el concepto en mención, mediante la **Resolución No. 0131 del 04 de abril de 2024**, se resuelve **NO APROBAR** el Plan de Compensación presentado por el **CONSORCIO PARQUES 2022**, concediéndosele el plazo de treinta (30) días, para radicar ante CARSUORE el documento que especifique el lugar en el que se pretende realizar las labores de compensación. Dicho acto fue notificado el 05 de abril de 2024, tal como consta a folio 279 del expediente.

Que, mediante el **Radicado Interno No. 2141 del 09 de abril de 2024**, el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUES 2022**, propuso recurso de reposición contra la Resolución No. 0131 del 04 de abril de 2024, el cual es rechazado mediante la **Resolución No. 0186 del 23 de abril de 2024**, por no cumplir con lo establecido en el numeral segundo del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, al no expresar razones concretas de inconformidad.

Que, mediante el **Radicado Interno No. 2998 del 06 de mayo de 2024**, el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER**, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUES 2022**, manifiesta hacer entrega del Plan de Compensación Forestal. Dicho radicado es remitido para su evaluación a la Subdirección de Gestión Ambiental por medio de memorando fechado 15 de mayo de 2024.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, emitió el **Concepto Técnico No. 0136 del 13 de junio de 2024**, el cual fue devuelto para su corrección mediante memorando fechado 17 de junio de 2024, como quiera que al momento de evaluar, no había tenido en cuenta la modificación establecida en la Resolución No. 0948 del 27 de noviembre de 2023.

Que, en atención a lo anterior, dicha dependencia expidió el **Concepto Técnico No. 0177 del 03 de julio de 2024**, consideró viable técnicamente la aprobación del Plan de Compensación dentro del expediente de Aprovechamiento Forestal No. 238 del 14 de diciembre de 2022, perteneciente al **CONSORCIO PARQUES 2022**.

Que, mediante la **Resolución No. 0483 del 19 de julio de 2024**, se resuelve **APROBAR** el **PLAN DE COMPENSACIÓN**, presentado por el **CONSORCIO PARQUES 2022**, identificado con Nit No. 901.621.655-7, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER**, identificado con Cédula No. 78.112.826 y/o por quien haga sus veces, mediante el Radicado Interno No. 2998 del 06 de mayo de 2024, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE en el **Concepto Técnico No. 0177 del 03 de julio de 2024**. Dicho acto se notificó de conformidad con la ley el 24 de julio de 2024.

Nº - 1088

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

Que, en atención a varias quejas, por la presencia de unos árboles que presuntamente representaban peligro en el parque 20 de enero del Barrio La Selva, en el Municipio de Sincelejo, personal contratista de CARSUCRE realizó una mesa de trabajo con el comité de gestión del riesgo municipal, practicando visitas los días 26 y 27 de julio de 2024.

Que, producto de dichas diligencias, rindió el **Concepto Técnico No. 0229 del 12 de agosto de 2024**, el cual, da cuenta de lo siguiente:

1. OBJETO DE LA VISITA

Realizar visita de inspección técnica y ocular en atención a queja interpuesta en la mesa de trabajo del comité de gestión de riesgo del municipio de Sincelejo, por árboles de diferentes especies que representan peligro ubicados en el Parque 20 de Enero – Barrio La Selva, Municipio de Sincelejo.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

Los días 26 y 27 de julio de 2024, se procedió a atender un llamado por parte de miembros de la junta de acción comunal del barrio La Selva, los cuales manifestaron que en el parque 20 de enero, se encuentran arboles de diferentes especies que representan algún tipo de riesgo para la comunidad y/o para las redes eléctricas que suministran energía al sector; por lo cual, fue necesario realizar visita de inspección técnica y ocular en compañía de la oficina de Gestión de Riesgos, Policía Nacional y Bomberos, con el fin de realizar *in situ* las actividades de PODA y Aprovechamiento Forestal de dichas especies; sin embargo, solo fue posible realizar las actividades programadas de manera parcial debido a las condiciones climáticas que se presentaron en la fecha programada (lluvia).





310.28
Expediente No. 238 del 14 de diciembre de 2022
Aprovechamiento Forestal

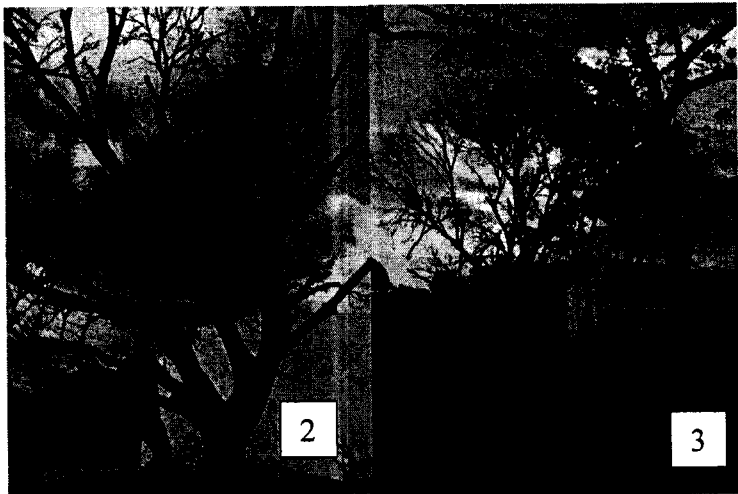


Ambiente

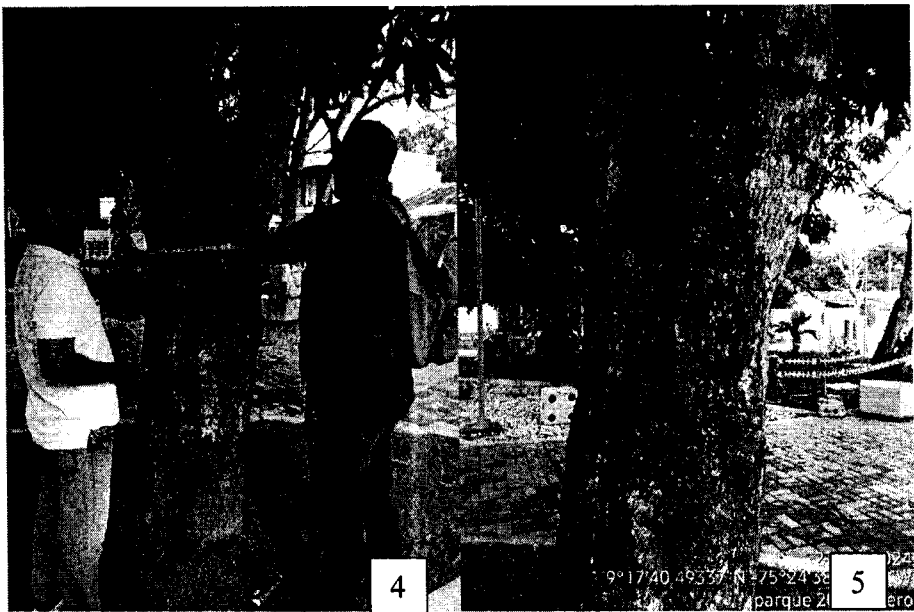
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1088**

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

18 NOV 2024



Evidencias: 1, Acompañamiento por parte de la JAC del barrio la selva, Policía Nacional y Bomberos; 2 y 3: individuos forestales objeto de aprovechamiento forestal por muerte



Evidencias: 4 y 5: marcaje de individuos objeto de PODA y Aprovechamiento forestal

3. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERÉS

Tabla 1. Área de incidencia

PUNTOS	COORDENADAS	
	LN	LW
1	9.2559°	-75.4120°

Handwritten signature

310.28

Expediente No. 238 del 14 de diciembre de 2022
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1088**

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024



Imagen 1. Parque 20 de enero – Barrio La Selva - Sincelejo
Fuente de imagen: Google maps.

4. OBSERVACIONES DE CAMPO

Una vez en el sitio, fuimos atendidos por el señor **ALAN SARMIENTO FERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 72.005.829 en calidad de presidente de la junta de acción comunal (JAC); quien nos prestó acompañamiento para realizar un recorrido en el área de influencia del proyecto Parque 20 de enero, ubicado el barrio La Selva – Municipio de Sincelejo ; donde, se evidenciaron individuos forestales de diferentes especies en malas condiciones físicas y fitosanitarias (secos), con ramas extendidas en todas las direcciones afectando las redes eléctricas del sector y raíces expuestas sobre la superficie del suelo. Por lo cual, se realizó un inventario forestal con el objetivo de clasificar las especies que actualmente generan algún tipo de riesgo inminente y que son objeto de Aprovechamiento forestal y PODA. (ver tabla 1 y 2).

Durante el recorrido, se evidenció que todos los individuos forestales que se localizan en el área de influencia del proyecto Parque 20 de enero presentan **PODA de RAÍZ**, debido a que estos se encuentran encerrados dentro de estructuras construidas en material permanente (concreto) llamadas **CONTENEDORES DE RAÍZ**; éstos tienen la funcionalidad de inhibir el crecimiento de la raíz de los árboles, lo que evita la penetración hacia las obras realizadas y por consiguiente el agrietamiento de la zona pavimentada. Estas actividades deberán realizarse bajo el criterio técnico de un especialista, debido a que, si no se realiza de forma adecuada y se utilizan cicatrizantes hormonales, esto provocaría la muerte progresiva de los individuos; ya sea por agentes patógenos y/o volcamiento por pérdida de anclaje del sistema radicular.

A continuación, se referencian los individuos que serán objeto de PODA y Aprovechamiento forestales.



310.28
Expediente No. 238 del 14 de diciembre de 2022
Aprovechamiento Forestal



NO - 1088

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()
"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

Tabla N°1: Inventario forestal de los individuos que objeto de PODA actualmente generan algún tipo de riesgo inminente en el Parque 20 de enero.

ID	N. Común	Especie	Coor. N	Coor. W	CAP	DAP	H. total	Vol. Total
1	NARANJA	Calliandra pittieri	9.295787	-75.412083	0.47	0,14	10	0,12
2	TECA	Tectona grandis	9.295447	-75.4118	1.13	0,35	7	0,49
3	TECA	Tectona grandis	9.294777	-75.411035	1.23	0,39	10	0,84
4	TECA	Tectona grandis	9.294795	-75.4110085	1.23	0,39	12	1,23
5	MANGO	Manguifera indica	9,294005	-75,411011	1.57	0,49	7	0,96
								3,64

Tabla N°2: Inventario forestal de los individuos objeto de APROVECHAMIENTO que actualmente generan algún tipo de riesgo inminente en el Parque 20 de enero.

ID	N. Común	Especie	Coor. N	Coor. W	CAP	DAP	H. total	H. Com	Vol. Total
1	MANGO	Manguifera indica	9.2559°	-754.120	1.55	0,49	8	4	1,07
2	ROBLE	Tabebuia rosea	9.295490°	-754.541	1.60	0,5	12	9	1,71
3	ROBLE	Tabebuia rosea	9.295.244	-754.111	0.59	0,18	5	3	0,09
4	ROBLE	Tabebuia rosea	9.295258	-75.411035	1.53	0,48	12	10	1,56
5	ROBLE	Tabebuia rosea	9.294777	75.4110035	1.37	0,43	12	10	1,25
6	MANGO	Manguifera indica	9,294523	75,4109305	1.05	0,33	6	4	0,36
									6,04



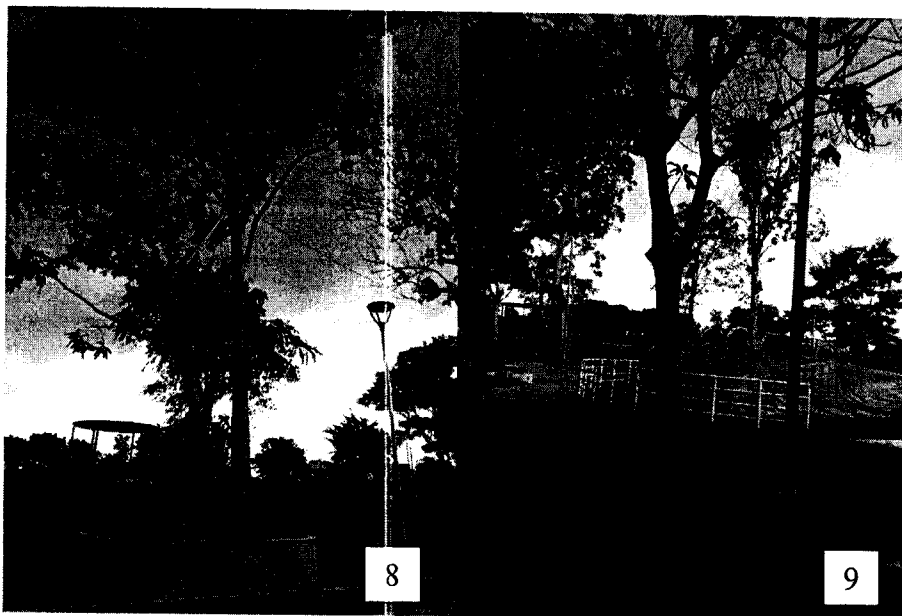
[Handwritten signature]

NO - 1088

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024.



Evidencias: Individuos forestales con cerramiento tipo contenedores de raíz localizados en el parque 20 de enero, barrio La Selva – Sincelejo.

Que, en razón a lo considerado, conceptuó:

"Dado el grado de riesgo y/o afectación que actualmente presentan los individuos forestales presentes en el parque 20 de enero ubicado en el Barrio la Selva del Municipio de Sincelejo y amparados bajo la ley 1532 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres" se sugiere:

PRIMERO: Se considera viable técnica y ambientalmente **AUTORIZAR** al **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT: 901.621.655-1, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER** identificado con cedula de ciudadanía N°78.112.826 de Ayapel, para que realice la PODA técnica y Embellecimiento de cinco (5) árboles y el aprovechamiento forestal de seis (6) individuos, correspondientes a un total de **ONCE (11)** especímenes a intervenir, los cuales se encuentran ubicados en el Parque 20 de enero – Barrio la Selva Municipio de Sincelejo. **ver tablas 1 y 2.**

SEGUNDO: Que el **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT: 901.621.655-1, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER** identificado con cedula de ciudadanía N°78.112.826 de Ayapel, deberá realizar una compensación de TREINTE (30) arboles por cada individuo a intervenido, con un total de TRECIENTOS TREINTA (330) nuevos árboles. La compensación debe ser realizada en el área de influencia del proyecto y estar distribuida de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) deberá ser priorizado con individuos catalogados por CARSUCRE en vía de extinción con las siguientes especies: *Aspidosperma dugandii* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolua), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia ébano* (Ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Guayacán extranjero*, *Bulnesia arborea* (Guayacán de bola), *Tabebuia chrysantha* (Polvillo), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero)



310.28

Expediente No. 238 del 14 de diciembre de 2022
Aprovechamiento Forestal

Ambiente

NO - 1088

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

()
**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
 DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

18 NOV 2024

TERCERO: EL CONSORCIO PARQUE 2022 identificado con NIT: 901.621.655-1, representado legalmente por el señor Cristian Paul Pupo Nader identificado con cedula de ciudadanía N°78.112.826 de Ayapel, deberá cancelar la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$193.469)** bajo la resolución N°095 de 2 de marzo de 2023 “Por la cual se establece el cobro de la Tasa Compensatoria para Aprovechamientos Forestales Maderables en bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE-, para el año 2023” expedida por CARSUORE.

CUARTO: Carsuore NO se hace responsable de los daños ocasionados por las labores ejecutadas para la poda y aprovechamiento forestal de los individuos inventariados en la tabla 1 y 2, ubicados en el Parque 20 de enero.

QUINTO: Una vez evaluada la información contenida en el Expediente N°238 de 14 de diciembre de 2020 a nombre del CONSORCIO PARQUES 2022 y la base de datos de la oficina de Control y Vigilancia de CARSUORE, NO se halló información alguna sobre solicitud para la **PODA técnica de RAIZ** de especies forestales en el parque La Selva, por consiguiente, realizaron dichas actividades de forma no autorizada.”

Que, mediante **memorando adiado 13 de agosto de 2024**, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental aclarar el concepto técnico previamente citado, ya que no establecía si se debía presentar un nuevo plan de compensación, teniendo en cuenta que ya se había aprobado

Que, atendiendo a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, dio respuesta por medio del **Oficio No. 05908 del 22 de octubre de 2024**, en el cual modifica la segunda consideración del Concepto Técnico No. 0229 del 12 de agosto de 2024, bajo el siguiente tenor:

“SEGUNDO: Que el **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con NIT: 901.621.655-1, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER** identificado con cedula de ciudadanía N°78.112.826 de Ayapel, deberá realizar una compensación de **TREINTA (30)** arboles por cada individuo a intervenido, con un total de **TRECIENTOS TREINTA (330)** nuevos árboles; por consiguiente, deberá presentar ante la corporación un nuevo **PLAN DE COMPENSACIÓN** con todas las precisiones técnicas en cuanto al área propuesta y cronograma de actividades; posteriormente éste será analizado y evaluado por especialistas de la corporación.”

Que, atendiendo a la situación acaecida y en aplicación de los principios de economía y celeridad, se accederá a **MODIFICAR** el acto administrativo contenidos en la **Resolución No. 0181 del 22 de marzo de 2023**, modificada por la Resolución No. 0948 del 27 de noviembre de 2023 “**POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**”, con el fin de incluir las actividades de tala y poda adicionales, señaladas en el Concepto Técnico No. 0229 del 12 de agosto de 2024 y asimismo, ordenar la presentación de un **NUEVO PLAN DE COMPENSACIÓN**, que abarque las actividades evidenciadas en el referido concepto técnico, teniendo

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO - 1088

()
"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024.

en cuenta la afectación a las raíces de los árboles que fueron afectados con el cerramiento en concreto, por parte del contratista **CONSORCIO PARQUES 2022**.

Que, conviene aclarar que, presentación de este nuevo plan no sustituye el **PLAN DE COMPENSACIÓN** aprobado mediante la Resolución No. 0483 del 19 de julio de 2024, al cual deberá darle cumplimiento a cabalidad; por tanto, se le requerirá para que le dé cumplimiento inmediato a lo establecido en el artículo cuarto de la misma.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución No. 0181 del 22 de marzo de 2023, modificada por la Resolución No. 0948 del 27 de noviembre de 2023, en su artículo segundo, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** de **TREINTA Y CUATRO (34)** árboles y la **PODA TÉCNICA** de **NUEVE (09)** arboles de diferentes especies maderables y frutales, al **CONSORCIO PARQUES 2022** identificado con Nit No. 901.621.655-1, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.112.826 y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO 20 DE ENERO EN EL BARRIO LA SELVA, MUNICIPIO DE SINCELEJO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al **CONSORCIO PARQUES 2022**, identificado con Nit No. 901.621.655-7, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER**, identificado con Cédula No. 78.112.826 y/o por quien haga sus veces, a realizar una compensación de **TREINTA (30)** arboles por cada individuo a intervenido, con un total de **TRECIENTOS TREINTA (330)** nuevos árboles; por consiguiente, deberá presentar ante la corporación un nuevo **PLAN DE COMPENSACIÓN** con todas las precisiones técnicas en cuanto al área propuesta y cronograma de actividades, de acuerdo a lo evidenciado en el **Concepto Técnico No. 0229 del 12 de agosto de 2024**, para lo cual se le concede el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presentación de este nuevo plan no sustituye el **PLAN DE COMPENSACIÓN** aprobado mediante la Resolución No. 0483 del 19 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al **CONSORCIO PARQUES 2022**, identificado con Nit No. 901.621.655-7, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER**, identificado con Cédula No. 78.112.826 y/o por quien haga sus veces, para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS**, de cumplimiento a lo

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

№-1088

()
"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 0483 del 19 de julio de 2024, tocante a la realización de las actividades de compensación ordenadas en ella.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en firme el restante contenido de la Resolución No. 0181 del 22 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución, el Concepto Técnico No. 0229 del 12 de agosto de 2024, modificado por el Oficio No. 05908 del 22 de octubre de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: El **CONSORCIO PARQUES 2022**, identificado con Nit No. 901.621.655-7, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER**, identificado con Cédula No. 78.112.826 y/o por quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: El autorizado será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir, mitigar o compensar los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Arts. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al **CONSORCIO PARQUES 2022**, identificado con Nit No. 901.621.655-7, representado legalmente por el señor **CRISTIAN PAUL PUPO NADER**, identificado con Cédula No. 78.112.826 y/o por quien haga sus veces, en la Cra 6 No. 65-24 CC Places Mall Recreo, Oficina 306, en Montería (Córdoba) y en el e-mail info@pupoysofanbuilding.com.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, como parte integral de la Resolución No. 0181 del 22 de marzo de 2023.



310.28
Expediente No. 238 del 14 de diciembre de 2022
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

№-1088

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

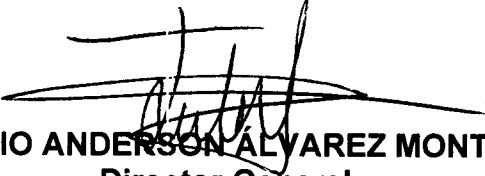
()
“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0181
DEL 22 DE MARZO DE 2023 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

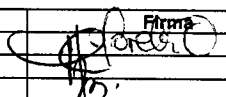
18 NOV 2024

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Citacion Para notificación
realizado el 26-11-2024
consolidado por fecha 2022
M. Hdez